

Sumario

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se somete a información pública Proyectos de Obras de la "Reparación parcial de la CO-3102, de Adamuz a Algallarín (tramo A-4 al puente sobre el Río Guadalquivir" (168/2020) y "Reparación parcial de la CO-4103, de A-306 en Bujalance a Villa del Río" (169/2020)

p. 2639

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río por el que se publica Bases de la Convocatoria para la provisión de 2 Puestos de Trabajo en la categoría profesional de Auxiliar Administrativo, en régimen laboral y con carácter temporal, que afecta al Programa Municipal Extraordinario de Apoyo a la Cohesión Social COVID-19, subvencionado por el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, para la gestión de situaciones extraordinarias de inclusión social en este municipio

p. 2639

Ayuntamiento de Belmez

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Belmez por el que se especifica la fecha de entrada en vigor, de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras y reservas de aparcamiento en la localidad

p. 2645

Ayuntamiento de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se hace público Bases de la Convocatoria para la provisión de 1 Puesto de Conductor/a del Alcalde, mediante procedimiento de libre designación (PPTLD-02/20)

p. 2645

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna por el que se publica Rectificación Convocatoria de Subvenciones al Apoyo del Empleo Autónomo en este municipio antes la crisis del COVID-19

p. 2646

Ayuntamiento de Pedro Abad

Decreto del Ayuntamiento de Pedro Abad por el que se nombran Tenientes de

Alcalde a miembros de la Junta de Gobierno Local, y delegación de atribuciones a Concejales de esta Corporación Municipal

p. 2647

Ayuntamiento de La Rambla

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla por el que se hace público la Modificación de las Características del Puesto de la Tesorería Municipal en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación, aprobada inicialmente por el Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el 5 de marzo de 2020

p. 2647

Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros por el que se somete a información pública la Ordenanza Reguladora de Caminos Públicos Municipales de este municipio

p. 2648

Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río

Acuerdo de la Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río por el que se aprueba Propuesta de la Junta Vecinal del 25 de septiembre de 2019, la supresión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros de los Vocales Delegados

p. 2648

VIII. OTRAS ENTIDADES

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Convocatoria Asamblea General Ordinaria a celebrar el día 17 de julio de 2020 por la Comunidad de Regantes de Villafranca de Córdoba

p. 2648

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 1.709/2020

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre información pública a todos los efectos, para los proyectos abajo mencionados.

Dichos proyectos, aprobados provisionalmente por Decreto del Diputado Delegado de Cohesión Territorial de esta Diputación Provincial de fecha 22 de junio de 2020, quedan expuestos al público durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, los presentes proyectos serán objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de transparencia de esta Diputación provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

<https://www.dipucordoba.es/transparencia/informacionsobreladiputacionprovincial/contenidos/47763/documentos-informacion-publica>

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderán aprobados definitivamente los proyectos hasta entonces provisionales.

“Reparación parcial de la CO-3102, de Adamuz a Algallarín (tramo A-4 al puente sobre el río Guadalquivir)” (168/2020).

“Reparación parcial de la CO-4103, de A-306 en Bujalance a Villa del Río” (169/2020).



Unión Europea
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)
Economía Bajo en Carbono
Entidades Locales
IDAE



EL PRESIDENTE,

Este documento del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio de Contratación, Juan Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente en Córdoba, a 23 de junio de 2020, el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Núm. 1.720/2020

Que habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 24 de junio 2020, las bases que han de regir la convocatoria pruebas selectivas para la cobertura de necesidades transitorias de personal temporal al servicio del Ayuntamiento de Almodóvar del Río, en categoría de Auxiliar Administrativo, con motivo de la concesión de la subvención por el Instituto Provincial de Bienestar Social en el marco del desarrollo del Programa Municipal Extraordinario de Apoyo a la Cohesión Social COVID-19, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de cinco días hábi-

les a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA COBERTURA DE NECESIDADES TRANSITORIAS DE PERSONAL TEMPORAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMODÓVAR DEL RIO EN LA CATEGORÍA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, conforme a las siguiente BASES:

Base 1. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de 2 puestos de trabajo en la categoría profesional de Auxiliar Administrativo (Grupo C2) en régimen laboral y con carácter temporal, por un periodo de 4 meses, afecta al Programa Municipal Extraordinario de Apoyo a la Cohesión Social COVID-19 subvencionado por el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba para la gestión de las situaciones extraordinarias de inclusión social en el municipio de Almodóvar, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; en las medidas extraordinarias en materia de contratación contenidas en el Real Decreto-Ley 8/200 de 17 de marzo y Real Decreto Ley 9/2020, de 27 de marzo; y en su caso, por las adoptadas por el/la Alcalde/sa-Presidente/a mediante Resolución de fecha 24 de Junio 2020 para la articulación de los procedimientos de emergencia para la selección de personal con la mayor agilidad posible en la aplicación de medidas extraordinarias contra la pandemia COVID-19.

Base 2. Requisitos de los aspirantes

Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad que para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecen las disposiciones legales vigentes:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sobre acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de una titulación de graduado en educación secundaria obligatoria.

Base 3. Solicitudes

Los aspirantes deberán dirigir sus solicitudes, manifestando que reúnen todos los requisitos exigidos al Alcalde/sa Presidente/a, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, Tablón de Edictos y en la página Web del Ayuntamiento, preferentemente en el modelo normalizado ha-

bilitado por el Ayuntamiento. (ANEXO I).

Quienes estén en posesión de certificado digital, podrán realizar la presentación de la solicitud por vía telemática en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (trámites/registro de entrada) en la siguiente dirección:

<https://sede.eprinsa.es/almodova>

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias.

Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las solicitudes (ANEXO I) deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

A) Documentación acreditativa de los REQUISITOS:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (aspirantes de nacionalidad española) o fotocopia del documento que acredite su nacionalidad (aspirantes nacionales de otros Estados).

b) Fotocopia de la titulación exigida. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en las bases habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en su caso, traducción jurada.

B) Documentación acreditativa de los MÉRITOS:

Los solicitantes deberán rellenar el ANEXO II (autobaremación) señalando la puntuación que les corresponda en cada uno de los apartados de acuerdo con el baremo establecido en la base octava.

Todos los méritos relacionados por los aspirantes en su autobaremación deberán estar suficientemente acreditados documentalmente para que el Tribunal o Comité de Selección pueda realizar las oportunas comprobaciones. Los méritos alegados que no estén suficientemente acreditados por el aspirante no se tendrán en cuenta.

Base 4. Resolución provisional de admisión de los aspirantes

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente o la persona titular de la concejalía delegada de Recursos Humanos dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y de excluidos que se publicará en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Los aspirantes excluidos y los omitidos en ambas listas dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el Tablón de Edictos Electrónico para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión en la forma prevista en la base 3.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

Base 5. Resolución definitiva de admitidos y excluidos

Transcurrido el plazo previsto en la Base anterior se dictará Resolución que apruebe la lista definitiva, y que se hará pública, asimismo, en la forma indicada.

Igualmente figurará en la misma la determinación concreta de los miembros de la Comisión de Selección.

Base 6. Comisión de Selección

Se establecerá una Comisión de Selección, con la siguiente composición:

1. Presidencia: Un funcionario de carrera.

2. Secretaría: El de la Corporación o funcionario público en quien delegue.

3. Tres vocales: Preferentemente uno de ellos será miembro del equipo técnico de la Zona Básica de Servicios Sociales del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba a la que pertenezca el municipio. En todo caso deberá tener la condición de funcionario de carrera.

Todos los miembros de la Comisión se les asignará el correspondiente suplente.

La composición de la Comisión de Selección será predominantemente técnica, y en ella se velará por los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo a la paridad entre mujer y hombre.

Los miembros de la Comisión de Selección deberán poseer un nivel de titulación o especialización iguales o superiores al exigido para el acceso a la plaza de que se trate.

Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Alcalde/sa Presidente/a, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Selección cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

Para la válida constitución de la Comisión de Selección en cada una de sus sesiones, será necesaria la asistencia del Presidente y el Secretario en todo caso.

La Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas.

La Comisión de Selección ajustará su actuación a las reglas determinadas en la normativa sobre órganos colegiados. En todo caso, se reunirán, previa convocatoria de su Secretario, por orden de su Presidente, con antelación suficiente al inicio de las pruebas selectivas. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de los presentes. Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto.

Base 7. Comunicaciones y notificaciones

Sólo tendrán efectos jurídicos las comunicaciones y notificaciones derivadas de esta Convocatoria efectuadas a través del Tablón de Edictos Electrónico de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Almodóvar del Río accesible a través de la dirección de internet: <https://sede.eprinsa.es/almodova>

Base 8. Sistema de selección

El sistema de selección será el concurso de méritos, teniendo una puntuación máxima de 10 puntos totales.

I. Fase de Concurso de Méritos: (máximo 10 puntos).

a) Titulación Académica: (máximo 2 Puntos).

-Por estar en posesión de Titulación Académica Superior a la exigida en la propia convocatoria: 1 punto/titulación.

b) Experiencia Laboral Relacionada: (máximo 4 Puntos).

-Experiencia laboral en la Administración Local como auxiliar administrativo en tareas de apoyo a la gestión en el ámbito Administrativo, Educativo o Social: 0,20 Ptos x Mes.

-Experiencia Laboral otras Administraciones Públicas como auxiliar administrativo en tareas de apoyo a la gestión en el ámbito

Administrativo, Educativo o Social: 0,10 Ptos. X Mes.

Para acreditar la experiencia profesional se aportará certificación de servicios prestados expedida por la Administración correspondiente.

Los períodos de tiempo de experiencia inferiores al mes no puntuarán. En caso de que en el certificado de servicios prestados aparezca la experiencia señalada por días, se entenderá, a efectos del cómputo de meses completos, que éstos tienen treinta días. La experiencia laboral computará sobre los contratos de trabajo a jornada completa. En aquellos casos en lo que se acredite experiencia laboral con contrataciones a media jornada se prorrateará en igual proporción la puntuación.

No se tendrán en cuenta los servicios prestados como personal eventual, ni mediante la celebración de contratos administrativos de servicios.

Sólo se tendrá en consideración la experiencia profesional derivada de servicios prestados en los diez años anteriores a la finalización del plazo de presentación de instancias.

c) Formación Complementaria: (máximo 4 Puntos).

Por cursos de formación relacionados con atención al público:

-Por cada curso con duración igual o superior a 50 horas horas: 0,30 ptos/curso.

-Por cada curso con duración superior a 20 horas e inferior a 50 horas: 0,20 ptos/curso.

-Por cada curso con duración igual o inferior a 20 horas: 0,10 ptos/curso.

Por cursos de Ofimática relacionados con la gestión de Aplicaciones Web, Edición de Textos, Hojas de Cálculo y Bases de Datos:

-Por cada curso con duración igual o superior a 50 horas horas: 0,30 ptos/curso.

-Por cada curso con duración superior a 20 horas e inferior a 50 horas: 0,20 ptos/curso.

-Por cada curso con duración igual o inferior a 20 horas: 0,10 ptos/curso.

Por cursos relacionados con violencia de género y atención a las mujeres maltratadas:

-Por cada curso con duración igual o superior a 50 horas horas: 0,30 ptos/curso.

-Por cada curso con duración superior a 20 horas e inferior a 50 horas: 0,20 ptos/curso.

-Por cada curso con duración igual o inferior a 20 horas: 0,10 ptos/curso.

Por cursos relacionados con atención especializada a personas en situación de riesgo de exclusión social:

-Por cada curso con duración igual o superior a 50 horas horas: 0,30 ptos/curso.

-Por cada curso con duración superior a 20 horas e inferior a 50 horas: 0,20 ptos/curso.

-Por cada curso con duración igual o inferior a 20 horas: 0,10 ptos/curso.

Para acreditar los cursos de formación o perfeccionamiento se deberá aportar fotocopia de los títulos o diplomas, en los que conste necesariamente su duración expresada en horas lectivas o días, y en su caso, el acuerdo de homologación por el centro oficial de formación. En el caso de que no se encuentren relacionadas las horas de duración del curso se entenderán se tratan de cursos de duración inferior a 20 horas.

Únicamente se admitirán aquellos cursos impartidos u homologados por Administraciones Públicas, Colegios Profesionales, sindicatos o centros oficiales de formación, que estén relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo a juicio del Tribu-

nal de Selección.

Base 9. Resultado final

Finalizado el procedimiento selectivo, la Comisión de Selección hará pública la relación de aspirantes que lo han superado por orden de puntuación, dando un plazo de alegaciones de tres días hábiles.

En caso de empate entre dos o más aspirantes, el mismo se resolverá mediante la realización de una entrevista curricular, que permita acreditar la capacidad técnica y profesional de los aspirantes.

Se expresan a continuación a modo orientación de la Comisión, las habilidades básicas que habrán de tener los candidatos/as para el correcto desempeño del puesto de trabajo.

a) Habilidades y capacidad de atención al público para la ordenación de la demanda social municipal: 25% aprox. Puntuación.

b) Conocimientos ofimáticos aplicados en la gestión de Aplicaciones Web, Edición de Textos, Hojas de Cálculo y Bases de Datos con un nivel de solvencia para apoyar la gestión técnica diaria: 25% aprox. Puntuación.

c) Capacidad para la gestión administrativa ágil de los expedientes prescritos por los equipos técnicos de servicios sociales: 25% aprox. Puntuación.

d) Conocimiento de la realidad social e iniciativa social municipal: 25% aprox. Puntuación.

Evacuado el trámite se elevará Propuesta de Resolución al Alcalde/sa-Presidente/a para la contratación laboral temporal del candidato/as propuestos.

Contra la propuesta de la Comisión, que no agota del vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Alcalde/sa Presidente/a.

Base 10. Normas finales

La solicitud para tomar parte en la convocatoria, constituye el sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

Estas Bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que las hubiera dictado en el plazo de un mes o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

De acuerdo con la Legislación de Protección de Datos vigente (Ley Orgánica 3/2018) y Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril de 2.016 (RGPD), los datos personales de los/las aspirantes serán objeto de tratamiento, bajo responsabilidad del Ayuntamiento de Almodóvar del Río. De forma que pasarán a formar parte de los ficheros del Ayuntamiento de Almodóvar con el fin de proceder a la contratación de personal en el marco del desarrollo del Programa Municipal Extraordinario de Apoyo a la Cohesión Social COVID-19 subvencionado por la Excm. Diputación de Córdoba.

Los datos no serán tratados por terceros ni cedidos sin consentimiento explícito del interesado/a, salvo obligación o previsión legal de cesión a otros organismos con competencias en la materia.

Mediante instancia dirigida al Ayuntamiento de Almodóvar del Río exponiendo, en caso de ser necesarios, los fundamentos jurídicos de su solicitud, podrá el/la interesado/a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos y limitación u oposición a su tratamiento.

Almodóvar del Río, 24 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde Acctal., Ramón Hernández Lucena.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO DE SELECCIÓN PARA CUBRIR DOS PUESTOS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALMODOVAR DEL RÍO PARA DESARROLLO DEL PROGRAMA DE APOYO MUNICIPAL PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL.

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

D.N.I.: _____

DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES: _____

CÓDIGO POSTAL: _____ MUNICIPIO: _____

PROVINCIA: _____ TELÉFONO 1: _____ TELÉFONO 2: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

EXPONE

Que habiendo tenido conocimiento de la convocatoria pública para la **selección de dos auxiliares administrativos** en el Ayuntamiento de Almodóvar del Río,

SOLICITA

Ser admitido en dicho proceso selectivo, de conformidad con las bases reguladoras aprobadas al efecto, junto con la documentación que se acompaña.

En _____ a _____ de _____ de 2020

Fdo.: _____

ANEXO II

AUTOBAREMACIÓN DE LOS MÉRITOS

(Rellenar lo que proceda)

1. Titulación Académica

(Máximo 2 puntos)

	PUNTOS
a)	
b)	
1) PUNTOS POR TITULACIÓN ACADÉMICA (a+b)	

2. Experiencia Profesional

(Máximo 4 puntos)

	PUNTOS
a) Experiencia laboral en la Administración Local como auxiliar administrativo en tareas de apoyo a la gestión en el ámbito Administrativo, Educativo o Social	
b) Experiencia Laboral otras Administraciones Públicas como auxiliar administrativo en tareas de apoyo a la gestión en el ámbito Administrativo, Educativo o Social	
2) PUNTOS TOTALES EXPERIENCIA (a+b)	

3. Cursos de Formación

(Máximo 4 puntos)

	PUNTOS
a) Por cursos relacionados con atención al público.	
- Por cursos con duración igual o superior a 50 horas.	

- Por cursos con duración superior a 20 horas e inferior a 50 horas	
- Por cursos con duración inferior igual o inferior a 20 horas	
b) Por cursos de Ofimática relacionados con la gestión de Aplicaciones Web, Edición de Textos, Hojas de Cálculo y Bases de Datos	
- Por cursos con duración igual o superior a 50 horas.	
- Por cursos con duración superior a 20 horas e inferior a 50 horas	
- Por cursos con duración inferior igual o inferior a 20 horas	
c) Por cursos relacionados con violencia de género y atención a las mujeres maltratadas.	
- Por cursos con duración igual o superior a 50 horas.	
- Por cursos con duración superior a 20 horas e inferior a 50 horas	
- Por cursos con duración inferior igual o inferior a 20 horas	
d) Por cursos relacionados con atención especializada a personas en situación de riesgo de exclusión social.	
- Por cursos con duración igual o superior a 50 horas.	
- Por cursos con duración superior a 20 horas e inferior a 50 horas	
- Por cursos con duración inferior igual o inferior a 20 horas	

3) PUNTOS TOTALES CURSOS DE FORMACIÓN (a+b+c+d)	
--	--

PUNTOS TOTALES FASE DE CONCURSO (1+2+3)	
--	--

Ayuntamiento de Belmez

Núm. 1.678/2020

El día 2 de marzo de 2020 se publicó Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 41 el texto de la modificación de la ORDENANZA FISCAL Reguladora de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras y reservas de aparcamiento en la localidad.

Dicha ordenanza entrará en vigor conforme a lo dispuesto en el artículo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Belmez, 19 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, José Porrás Fernández.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 1.723/2020

El Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos y Salud Laboral, aprobó mediante Decreto nº 2187, de 21 de abril de 2020, y Decreto nº 3361, de 18 de junio de 2020, las Bases de la convocatoria para la provisión de 1 puesto de Conductor del Alcalde, mediante el procedimiento de Libre Designación, del siguiente tenor literal:

"Primera. Se convoca la provisión de los puestos de trabajo que se indican, mediante Libre Designación:

Conductor/a del Alcalde

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria los/as funcionarios/as del Ayuntamiento de Córdoba que reúnan los requisitos establecidos en Anexo I.

Tercera. Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico, a través del punto de acceso general en la siguiente URL: <https://sede.cordoba.es>, siendo necesario identificarse mediante la plataforma de identificación y firma electrónica CI@ve, en cualquiera de sus modalidades.

Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente en el modelo de "Instancia General", seleccionando en el apartado 4- Unidad Organizativa: CÓDIGO LA0003794-SELECCIÓN Y FORMACIÓN, y haciendo referencia en el apartado 5- Asunto: PPTLD-02/20 CONDUCTOR/A DEL ALCALDE.

El plazo para su presentación será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarta. A la instancia deberá acompañarse "Historial Académico-Profesional", en el que consten los títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, estudios y cursos realizados, publicaciones y cuantos otros méritos se estime oportuno poner de manifiesto.

Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Quinta. Finalizado el plazo de presentación de instancias, se publicará relación provisional de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 5 días al objeto de subsanar la causa de exclusión, si ello fuera posible. Finalizado el plazo anterior, se publicará lista de admitidos y excluidos definitiva. Si en el referido plazo no se formulara ninguna alegación, dicha relación provisional tendrá carácter de definitiva, sin necesidad de nueva exposición en el tablón.

Sexta. El nombramiento requerirá el Informe-Propuesta del Delegado/a del Área correspondiente, previo Informe del Director/a

General o en su caso Técnico que culmine la organización, a la que esté adscrito el puesto de trabajo convocado, de alguno de los candidatos/as más idóneos/as de entre aquellos/as que aspiren al puesto de trabajo, y reúna los requisitos exigidos en la convocatoria. Asimismo podrán proponer que se declare desierto, aun existiendo personal que reúna los requisitos, si considera que ninguno resultara idóneo para su desempeño.

Séptima. Los nombramientos se efectuarán por el Delegado/a de Recursos Humanos y Salud Laboral u Órgano competente. La Resolución de nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo. Esta deberá publicarse en el Tablón de Anuncios Municipal y a nivel meramente informativo en la página web de este Ayuntamiento.

Octava. El Órgano competente para el nombramiento podrá recabar la intervención de especialistas que permitan apreciar la idoneidad de los candidatos/as.

Novena. La presente convocatoria se resolverá en el plazo máximo de un mes desde la fecha de finalización de la presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más.

ANEXO I

Código: 18060.

Forma de Provisión: Libre Designación.

Denominación: Conductor/a del Alcalde.

Régimen: Funcionario/a de Carrera.

Grupo/Subgrupo: C2.

Clase: F.

Complemento Específico/2019: 20.904,48 €.

Nivel Complemento Destino: 15.

REQUISITOS:

-Escala: Admón. Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales o Personal de Oficinos.

-Plazas para la Provisión: Conductor. Oficial Primera Conductor

-Formación: Graduado en ESO o Formación Profesional de Grado Medio. Carnet B o C1.

CONDICIONES ESPECIALES:

Disponibilidad especial y dedicación.

COMETIDOS DEL PUESTO:

Bajo la dependencia a la que orgánicamente se adscriba, desarrolla principalmente las funciones y responsabilidades que a continuación se especifican:

-Es el trabajador que realiza a la perfección cuantos trabajos impone el conocimiento de un oficio determinado, con total dominio del mismo, incluso las tareas más complicadas, llevándolas a cabo con plena responsabilidad, bajo las órdenes de sus superiores. Impartición de órdenes e instrucciones y supervisión del trabajo del personal a su cargo. Realizará las funciones de su puesto con especial disponibilidad y confidencialidad.

-Cumplimiento de estándares de calidad.

-Realizar aquellas otras tareas afines al puesto y que le sean encomendadas, o resulten necesarias para la mejor gestión del Departamento o Área o servicio orgánico al que pertenezca.

Lo que se hace público para general conocimiento.

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Por D.F. Decreto nº 3381 de 14 de abril de 2016"

En Córdoba, 24 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por la Jefa del Departamento de Selección y Formación, Montserrat Junguito Loring.

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Núm. 1.727/2020

RECTIFICACIÓN CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES AL APOYO DEL EMPLEO AUTÓNOMO EN FUENTE OBEJUNA ANTE LA CRISIS DEL COVID-19.

BDNS (Identif.) 512305

Advertido que en el Anexo II de las Bases de la "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES AL APOYO DEL EMPLEO AUTÓNOMO EN FUENTE OBEJUNA" publicadas en el BOP nº 107, de fecha 8 de junio de 2020, resultan afectadas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, ciertas actividades que no se han contemplado inicialmente y considerando que las Administraciones Públicas pueden, en cualquier momento, rectificar los errores materiales que padezcan sus actos, con fecha 23 de junio se ha aprobado por Resolución de Alcaldía la rectificación de las citadas bases procediéndose a la apertura nuevamente del plazo de presentación para aquellas solicitudes que no se han presentado anteriormente.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/index>)

PRESUPUESTO TOTAL Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de 70.000 €, que se imputará a la aplicación 433 470 00 del Presupuesto General para el ejercicio 2020 del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna.

OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las condiciones de concesión de subvenciones promovidas por el Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna para el apoyo al empleo autónomo en el municipio de Fuente Obejuna ante la crisis generada por la pandemia del COVID-19.

Con motivo de la aprobación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se decreta el estado de alarma, así como la posterior prolongación del mismo, en la que se establece una serie de medidas imprescindibles para proteger la salud y la seguridad de los ciudadanos entre las que se encuentra la paralización de aquellas empresas, actividades y servicios que no se consideren esenciales, la actividad de muchos trabajadores autónomos se ha visto seriamente afectada. Por ello se hace necesaria la puesta en marcha de medidas excepcionales para proteger y dar soporte a este colectivo que se ha visto afectado por el cese de su actividad.

BASES REGULADORAS

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones será publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y estarán disponibles en la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Fuente Obejuna.

BENEFICIARIOS

Podrán solicitar la subvención objeto de las presentes bases las personas trabajadoras autónomas en las que conforme al artículo 3.1.2 de la LGS concurra la situación que se señala y que reúnan los siguientes requisitos:

Estar dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o pertenecientes a un colegio profesional con

mutualidad alternativa antes de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19

Haber cesado su actividad según el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma y desarrollar alguna de las actividades relacionadas en el Anexo II de la presente convocatoria, circunstancia que habrá de ser acreditada en el momento de la solicitud mediante la aportación del código CNAE.

Desarrollar su actividad económica, teniendo su domicilio fiscal, en Fuente Obejuna con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. La acreditación de este requisito se hará mediante Certificado de situación en el censo de actividad económica o certificado de situación en el censo de la Agencia Tributaria en el que conste la mencionada información.

Los beneficiarios deberán mantener los requisitos contemplados en esta base durante todo el procedimiento de tramitación de la subvención.

RÉGIMEN DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se iniciará a solicitud de la persona interesada una vez publicada la correspondiente convocatoria, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia no competitiva disponiendo del crédito consignado función del número de solicitudes existentes que cumplan los requisitos de la convocatoria. Conforme al artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, el órgano concedente procederá al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones, sin que la cuantía concedida a cada solicitante conforme al artículo 17.3g) de la LGS pueda exceder del importe de 700 euros por solicitud.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, REGISTRO Y PLAZOS

Dada la urgencia de la convocatoria a fin de atender y dar soporte al tejido productivo con el fin de minimizar el impacto de esta crisis en Fuente Obejuna el plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria rectificada en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna.

La presentación fuera del plazo establecido será causa de inadmisión de la solicitud del interesado.

Las solicitudes se cumplimentarán conforme al ANEXO I de las presentes bases y se podrán presentar:

Preferentemente de forma telemática con certificado digital a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna. El acceso a la tramitación electrónica se realizará mediante un registro de entrada general desde la página web <https://www.fuenteobejuna.es/fobejuna/tramites> y adjuntando el ANEXO I debidamente cumplimentado y firmado digitalmente, así como la documentación oportuna.

Mediante el procedimiento que regula el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de desarrollar más de una actividad que tenga derecho a la percepción de la subvención deberán presentar un modelo de solicitud por cada actividad.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD

Sin perjuicio de cualquier otra documentación que podrá ser requerida durante la evaluación de la propuesta al objeto de aclarar la información remitida, las solicitudes deberán acompañarse de

la siguiente documentación:

-Certificado de la entidad bancaria de titularidad del número de IBAN de la cuenta del interesado o cualquier documentación emitida por la entidad en la que consten los referidos datos.

-Resolución de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o certificación de alta en el colegio profesional con mutualidad alternativa correspondiente.

-Certificado de situación en el censo de actividades económicas o certificado de situación censal emitido por la agencia tributaria, que deberá estar emitido en fecha inmediatamente anterior a la solicitud.

-Informe de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social emitido con fecha anterior a la solicitud, en el que se recoja la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

-Documento Nacional de Identidad del solicitante.

-Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y Tesorería de la Seguridad Social (TGSS), no siendo necesaria la aportación de dicha documentación por parte del beneficiario si autoriza la verificación de estos datos por el Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna en el modelo de solicitud (ANEXO I).

En Fuente Obejuna, 24 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Silvia Mellado Ruiz.

Ayuntamiento de Pedro Abad

Núm. 1.708/2020

Doña Magdalena Luque Canalejo, Alcaldesa del Ayuntamiento de Pedro Abad-Córdoba, hace saber:

Que por Decreto de esta Alcaldía, dictado en fecha de hoy, su ref. 1/175/2020 de 23 de junio, se ha procedido al nombramiento Tenientes de Alcaldía y Delegaciones según detalle:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la L.7/1985 de 2 de abril – LRRL, así como en los artículos 46 y 47 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre – ROF, tras la renuncia al cargo de Concejal de esta Corporación producida en fecha 21/05/2020 y toma de posesión en el mismo de don Miguel Ángel Cortés Arenas en fecha 18/06/2020, visto mi anterior Decreto, su ref. 5/189/2019 de 8 de julio, sobre nombramientos de Tenencias de Alcaldía vengo a resolver:

1. Nombrar como Tenientes de Alcaldía de esta Corporación, según relación y orden que se reseña, para casos de vacante, ausencia o enfermedad de esta Alcaldía que imposibilite a esta en el ejercicio de sus funciones, que forman parte de la Junta de Gobierno Local, a:

-Doña María Casan Cortes como Primer Teniente Alcaldía de esta Corporación.

-Doña Adela Calzado Barbudo como Segunda Teniente Alcaldía.

-Don José Lain Alcalá como Tercer Teniente Alcalde.

Asimismo, visto mi Decreto, su ref. 4/191/2019 de 10 de julio, por el que se creaban las distintas Áreas de Gestión y Delegación de mis competencia en las Tenencias de Alcaldía nombradas en su día y ante la renuncia del Concejal reseñado y toma de posesión del nuevo que le seguía en lista, procedo a designar como Presidentes de las distintas Áreas y Delegaciones a tenor de lo dispuesto en el artículo 21.3 de la L.7/1985 de 2 de abril, artículos 43 a 48, 105 y 120 y 121 del RD 2568/86 de 28 de noviembre – ROF, y artículo 9 de la L.40/2015 de 1 de octubre – RJSP, ante la necesidad de reestablecer el Organigrama del Equipo de Go-

bierno Municipal, en favor de:

1. Revocar la delegación efectuada en fecha 10/07/2019 (D. 4/191/2019) en favor de don Rafael Arenas Rueda, asumiéndose por este Alcaldía todas las competencias en materia del área de Urbanismo.

2. Delegar en favor de don Miguel Ángel Cortés Arenas las competencias de Seguridad Ciudadana y la Jefatura de los servicios de Policía Local y Protección Civil, así como mis competencias en Servicios Públicos y Medio Ambiente.

3. Dar cuenta al/las interesado/as para su aceptación que se considerará tacita si no se efectúa manifestación expresa en contra de la misma, al Ayuntamiento Pleno en su próxima sesión a celebrar y publicar el mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de esta resolución, para su constancia y efectos.

Pedro Abad, 23 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Magdalena Luque Canalejo.

Ayuntamiento de La Rambla

Núm. 1.707/2020

MODIFICACIÓN RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el período de exposición pública, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 50, de fecha 13 de marzo de 2020, respecto a la aprobación inicial de la Modificación de la Relación de Puesto de Trabajo del Ayuntamiento de La Rambla, para modificar la características del puesto de trabajo de "Tesorería", queda elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial, adoptado en la sesión extraordinaria celebrada el día 5 de marzo de 2020, quedando regulado de la siguiente forma:

PRIMERO: Denominación del puesto del puesto de Tesorería

-Grupo/Subgrupo: A-1.

-Nivel complemento destino: 30.

-Nivel complemento específico: 1.643,83 euros mensuales en referencia a lo establecido en el Anexo de Personal del Presupuesto Municipal de 2019 más actualizaciones producidas en el ejercicio 2019 en aplicación del Real Decreto-Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

SEGUNDO: Aprobar definitivamente la modificación de la Plantilla de Personal quedando encuadradas las plazas en la Escala de Habilitación Nacional con las siguientes características:

Nº Plazas	Denominación Puesto	Grupo	Nivel
1	Tesorero/a categoría entrada	A-1	30

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de la mencionada modificación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en la ciudad de La Rambla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.

La Rambla, 23 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Jorge Jiménez Aguilar.

Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros

Núm. 1.710/2020

Don Francisco Javier Maestre Ansio, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros (Córdoba), hago saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de junio de 2020, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de Caminos Públicos Municipales del municipio de San Sebastián de los Ballesteros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el expediente, que estará de manifiesto en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, queda expuesto al público por periodo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

De no producirse reclamaciones o sugerencias en el plazo indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Sebastián de los Ballesteros, 23 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Francisco Javier Maestre Ansio.

Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río

Núm. 1.712/2020

Doña Aroa Moro Bolance, Presidenta de la ELA de Ochavillo del Río, hace saber:

Que por acuerdo de esta Junta Vecinal, celebrada el día 25 de septiembre de 2019, se aprobó por unanimidad, entre otras, la propuesta relativa al punto quinto del orden del día de la Junta Vecinal celebrada (sesión organizativa) en lo relativo a la supresión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros de los Vocales delegados.

El Decreto 147/2019 (Delegación de competencias en vocales de la Junta Vecinal) fue publicado conforme a lo dispuesto en su punto de acuerdo Sexto (BOP nº 126, de 4 de julio), constando en el mismo entre otros lo siguiente:

PRIMERO. Delegar en doña María del Sol Leal González las siguientes Áreas de Gestión de esta Entidad Local Autónoma: Educación, Igualdad, Cultura, Tercera Edad y Ocio y tiempo libre.

La delegación es genérica por lo que conllevará tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos, en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

SEGUNDO. Delegar en don Antonio Díaz Parejo las siguientes Áreas de Gestión de esta Entidad Local Autónoma: Parques y Jardines y Vías Públicas.

La delegación es genérica por lo que conllevará tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos, en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. Delegar en don Julián Manuel Delgado Crespo las siguientes Áreas de Gestión de esta Entidad Local Autónoma: Deporte, Juventud, Convivencia Ciudadana y Feria y Fiestas Locales.

La delegación es genérica por lo que conllevará tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos, en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

El acuerdo de la Junta Vecinal de 25 de Septiembre de 2019 rectifica lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación con el artículo 52 y 39.3 del citado texto legal, resultando la siguiente redacción en cada uno de los párrafos segundo de los tres puntos de acuerdo anteriores citados:

La delegación es genérica por lo que conllevará tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos, en general, no incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Ochavillo del Río (Córdoba), 23 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por la Presidenta de la ELA, Aroa Moro Bolancé.

OTRAS ENTIDADES**Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba**

Núm. 1.706/2020

Estimado comunero/a:

Se le cita a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el próximo día 17 de julio del corriente año, viernes, a las 19 horas en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda, en el "Edificio de Usos Múltiples" (Calle Moral s/n) de Villafranca de Córdoba, con el siguiente orden del día:

1. Lectura del acta de la Asamblea General Ordinaria celebrada el pasado día 25 de enero 2020.
2. Presentación de los gastos generales y balance del año 2019, aprobación de los mismos, si procede.
3. Presentación y aprobación del Presupuesto de Gastos para el año 2020, si procede.
4. Aprobación de la Documentación Administrativa para la Consolidación de la actual superficie regable y su presentación en la C.H.G., si procede.
5. Elección de Interventores para la firma del acta.
6. Asuntos de trámite.
7. Ruegos y preguntas.

Sin otro particular, le saluda atentamente.

Villafranca de Córdoba, 22 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por el Presidente, José Antonio de la Rosa Álvarez.